



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3633)



000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"DESARROLLO Y MANEJO DE
TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA."

CONSTITUYENTES:

SR. PEDRO JOSE PALADINES RODRÍGUEZ,
SR. LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDENA,
SR. SANTIAGO IVAN GUERRERO BONILLA y
SR. SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ

CUANTÍA: US \$ 400,00

DI: COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de mayo del dos mil siete, ante mi

Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen libre, voluntariamente y bien inteligenciados del objeto y efectos de la presente escritura pública, los señores: PEDRO JOSE PALADINES RODRÍGUEZ, LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDEÑA, SANTIAGO IVAN GUERRERO BONILLA y SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Santiago Iván Guerrero Bonilla de nacionalidad estadounidense, e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.", en forma libre y voluntaria los señores: PEDRO JOSE PALADINES RODRÍGUEZ, LUIS EMILIO RODRÍGUEZ LUDEÑA, SANTIAGO IVAN GUERRERO BONILLA y SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRÍGUEZ todos ellos de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Santiago Iván Guerrero Bonilla de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- DECLARACION DE**



NOTARIA
TERCERA

VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.-

declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en

esta escritura expresan y de conformidad a la Ley de Compañías. Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.".-

DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es

"DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA." y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se registrá

por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos, sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo que le fueren aplicables. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la**

Compañía será la de: a.) Desarrollar, diseñar, construir, administrar,

auditar, dirigir y fiscalizar proyectos de tráfico y manejo vehicular y/o

transporte terrestre; b.) Asesoramiento, desarrollo, administración,

operación y fiscalización de proyectos en áreas de vialidad, movilidad y

transporte, especializado en materias de concesión, delegación,

seguridad vial e industrial, responsabilidad social empresarial, medio

ambiente; diseño y planificación urbana, asesoramiento y planificación

de trafico vehicular y señalización; c.) Podrá construir, manufacturar,

instalar, mantener, arrendar, alquilar y comercializar equipos de toda

clase como señalizadores móviles y fijos, vallas, letreros con dispositivos

simples, mecánicos y/o electromecánicos, digitales y/o eléctricos para

seguridad y educación vial, turismo, publicidad y comerciales; d.)

Además podrá implementar, instalar, administrar, comercializar sistemas

tecnológicos para el manejo del tránsito, tráfico, transporte, peatones,

personas y afines; e.) Podrá diseñar, planificar, construir, administrar, operar y fiscalizar proyectos de infraestructura vial, tránsito, tráfico vehicular. Además podrá fiscalizar y realizar obras de: ductos, acueductos, canales, obras civiles, urbanizaciones, viviendas, campamentos, edificios y/o casas para oficinas o habitación, así como podrá obtener concesiones, delegaciones, adjudicaciones y ser concesionario, delegatario y/o adjudicatario para diseñar, construir, operar, administrar, fiscalizar, explotar, aprovechar, y dar mantenimiento a áreas públicas y privadas como caminos vecinales, caminos, vías, minas, canteras, calles, aceras, parterres, parques, autovías, autopistas, carreteras, puentes, túneles, peajes, ferrocarriles, autocarriles, líneas férreas, trenes, trolebuses, funiculares, teleféricos. Podrá realizar estudios o proyectos de desarrollo para el transporte masivo de pasajeros y carga en general. Administración de: autodromos, parqueaderos, estacionamientos controlados dentro y fuera de la vía pública sean todos estos públicos o privados; f.) Podrá diseñar, construir, instalar, administrar, fiscalizar y auditar peajes, portazgos, tasas, controles y puntos de pesaje, así como, monitorear e inventariar flujos peatonales y vehiculares; g.) Podrá comprar, vender, arrendar, alquilar, construir, fabricar, manufacturar, instalar, implementar, administrar y dar mantenimiento e instalación de sistemas y herramientas informáticas, software, hardware, fibra óptica, banda ancha, redes, equipos y materiales mecánicos, electromecánicos, digitales, analógicos, inalámbricos, video, telecomunicación, semaforización, señalización, materiales reflectivos, señalética, iluminación, seguridad vial, industrial. Además del estudio y diseño para el desarrollo de sistemas viales para el transporte vehicular, también para el cobro y pago por tarjetas inteligentes, electrónicas, teléfonos y

NOTARIA
TERCERA

0000003

dispositivos móviles para peajes y sistemas viales, comercializar, operar, distribuir productos, equipos, software, hardware, fibra óptica y suministros para la detección, control, administración, y)

Prestará los servicios profesionales de prevención y asistencia en los casos de emergencia, auxilio mecánico, rescate mediante equipos, dispositivos con vehículos para rescate, así como la manufacturación, comercialización de bienes, insumos y productos de seguridad industrial; j.) Realizará conducción, traslados y remolques de vehículos en general y asistencia vehicular; k.) Podrá realizar las actividades de educación, capacitación y escuelas de conducción, manejo preventivo, defensivo, deportivo y material visual, así como organizar eventos automovilísticos; l.) Comprar, vender, administrar, fabricar, construir, manufacturar y alquilar vehículos livianos, winchas, grúas, plataformas, remolques, maquinaria pesada, así como la chatarrización de vehículos y otros; m.) Creación y elaboración de mapas planos, hojas de ruta impresas y/o digitales; n.) Podrá realizar análisis de riesgos laborales e industriales, así como en tránsito y transporte; o.) Asesoramiento en el desarrollo sustentable de la readecuación, rehabilitación, reconstrucción, diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema nacional vial y ferroviario de las áreas rurales, suburbanas y urbanas en todo el país; p.) Asesoramiento de servicios profesionales relacionados con asesoría técnica, jurídica en planeación, desarrollo, administración, ejecución y fiscalización de proyectos en etapas de factibilidad, constitución, adquisición, concernientes a servidumbres, derechos de vía y facilidades de proyectos; q.) Prestará los servicios profesionales y asesoría técnica y legal para la adquisición, venta, administración y construcción de bienes inmuebles, así como la asesoría en estudios de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, relaciones comunitarias, diseño

y estudios técnicos, levantamientos de campo y topográficos, arquitectura y urbanismo, avalúos de bienes muebles e inmuebles, agrícolas y forestales, así como también servicios profesionales de asesoría legal, administrativa y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica; r.) Podrá celebrar contratos de representación de compañías nacionales o extranjeras, así como la distribución de sus marcas y productos con absoluta libertad y amplitud, de igual manera estará facultada para comercializar su marca, nombre comercial, lema comercial y logotipo conjunta o individualmente a nivel nacional como internacional por medio de franquicias, reservándose el estricto derecho de admisión; s.) Formara parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras; Se constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además prestará servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades siempre que estén relacionadas con el objeto principal de la Compañía, sin que esto constituya en ningún caso la prestación de servicios de consultoría; Estará facultada para intervenir en licitaciones y concursos de ofertas sean estos públicos o privados; t.) La Compañía para cumplir su objeto social realizará inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma. La Compañía ejercerá representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y abrirá sucursales dentro y fuera del País; u.) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y

NOTARIA
TERCERA

representante de personas naturales y/o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. En síntesis esta compañía estará facultada para celebrar

realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el

objetivo de la Empresa. **QUINTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo por decisión de la Junta General de Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL Y**

PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400,00) que se encuentran divididos en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una. **OCTAVA: NATURALEZA**

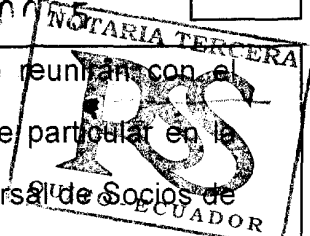
DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados por la Junta General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías.

NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de

NO negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación y los asientos en el libro de Socios y Participaciones serán autorizados y firmados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. **DECIMA: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y ésta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Presidente Ejecutivo. **DECIMA PRIMERA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Presidente Ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Presidente Ejecutivo o Presidente. En las Juntas Generales, solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito, mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la

NOTARIA
TERCERA

mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Se podrán reunir también en Junta Universal de Socios de



acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder suficiente notarial.

DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo y en ausencia de los nombrados, serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, las señaladas en estos estatutos y especialmente las siguientes: a) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiese causa justa para ello; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores de la Compañía; c) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas a consideración por parte del Presidente o el Presidente Ejecutivo; d) Conocer y resolver sobre el informe del Presidente Ejecutivo; e) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; y f) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital. **DECIMA QUINTA: FORMA DE**

CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías. **DECIMA**

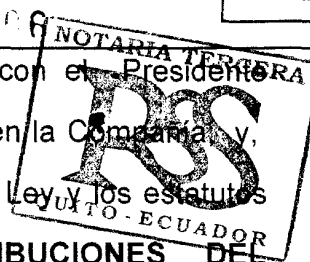
SEXTA: DEL PRESIDENTE Y PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente y Presidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta General de Socios para un periodo de cuatro años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Presidente Ejecutivo de la Compañía podrá ser o no socio de la misma. **DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Presidente

NOTARIA
TERCERA

0000006



Ejecutivo; f) Firmar los certificados de aportación con el Presidente

Ejecutivo; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía y,

h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos

de la Compañía. **DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y súper vigilar las labores de aquellos; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; j) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía, hasta por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES de conformidad con el presente estatuto. Para intervenir en contratos que superen los QUINIENTOS MIL DOLARES deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la autorización de la Junta General de Socios; k) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o

extranjera; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo, aumento de capital o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; m) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto; n) Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; y, o) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.

DECIMA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador, más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.-** La

fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de

NOTARIA
TERCERA

Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la

"DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR EN TRAVE
CIA. LTDA.", con un capital suscrito de CUATRO CIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400,00) y pagado

en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES
--------	---------------------	-------------------	---------------------

Pedro José Paladines Rodríguez	280	280	280
-----------------------------------	-----	-----	-----

Luis Emilio Rodríguez Ludeña	80	80	80
---------------------------------	----	----	----

Santiago Iván Guerrero Bonilla	20	20	20
-----------------------------------	----	----	----

Santiago Javier Vinueza Rodríguez	20	20	20
--------------------------------------	----	----	----

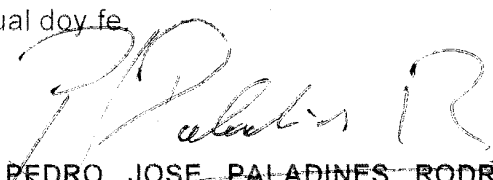
TOTAL:	400	400	400
--------	-----	-----	-----

El tipo de inversión del socio de nacionalidad estadounidense Santiago Iván Guerrero Bonilla es Inversión Extranjera Directa. **VIGÉSIMA**

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.

VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Autorizan al Doctor Claudio Salgado Recalde Abogado de la República, para la realización de los diferentes trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios, en

este mismo instrumento se designa a los señores: Luis Emilio Rodríguez Ludeña y Pedro José Paladines Rodríguez como Presidente y Presidente Ejecutivo respectivamente, por un período de cuatro años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca, tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público." **HASTA AQUI** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Claudio Salgado Recalde, con matrícula profesional número diez mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. PEDRO JOSE PALADINES RODRIGUEZ

C.C. 170725929-6


SR. LUIS EMILIO RODRIGUEZ LUDENA

C.C. 171108562-9

SIGUEN LOS COMPA-

NOTARIA
TERCERA

SR. SANTIAGO IVAN GUERRERO BONILLA

C.I.

171321687-5

SR. SANTIAGO JAVIER VINUEZA RODRIGUEZ

C.C.

170655381-3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7136852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO RIVAS CLAUDIO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2007 1:55:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 9 de Mayo de 2007

Mediante comprobante No. **556989197**, el (la) Sr. **DR. CLAUDIO SALGADO R**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR
DEMATRAVE CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Pedro Jose Paladines Rodriguez	US.\$.	280.00 /
Luis Emilio Rodriguez Ludeña	US.\$.	80.00 /
Santiago Ivan Guerrero Bonilla	US.\$.	20.00 /
Santiago Javier Vinueza Rodriguez	US.\$.	20.00 /
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400.00 /****OBSERVACIONES:***Tasa de interés:---- de certificados de ahorro a 30 días
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA GONZALEZ SUAREZ

 Diego Gonzaga Loeb
 JEFE DE SERVICIO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

CIUDADANIA 170725429-3
PALADINES RODRIGUEZ PEDRO JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
15 DICIEMBRE 1974
001-0-0018-00056
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA##### V118411124
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
BOLIVAR AUGUSTO PALADINES
DAISSY ROSARIO RODRIGUEZ
QUITO 03/01/2007
03/01/2015

2217138

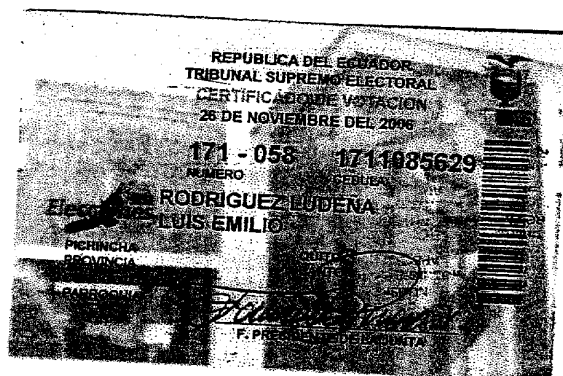
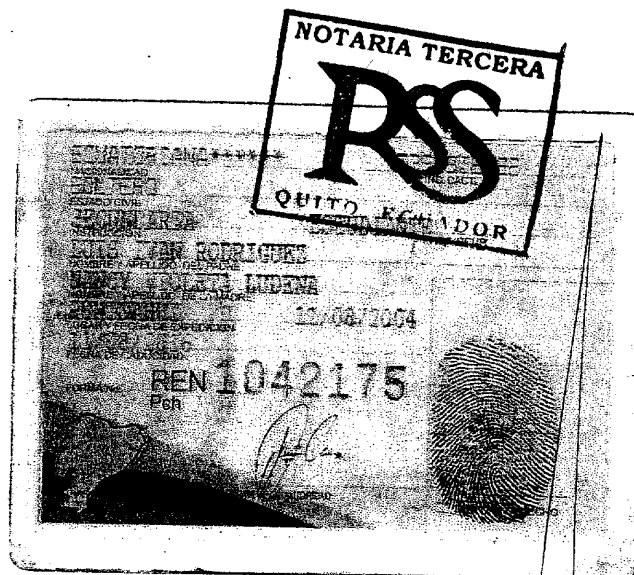
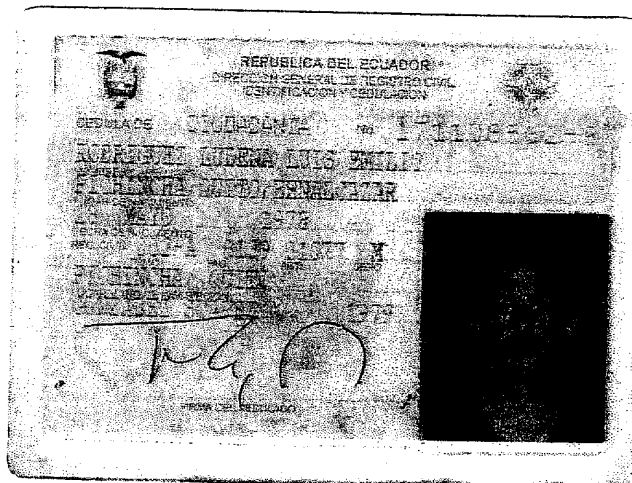


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
31 - 048 1707254296
NUMERO CEDULA
Electorales PALADINES RODRIGUEZ
PEDRO JOSE
PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA
QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007
170725429 6 0049- 039 2002333
PALADINES RODRIGUEZ PEDRO JOSE
PICHINCHA QUITO
CONOCOTO
SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000946 30/04/2007 15:51:35

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a, 17 MAY 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 17 MAY 2007

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171321687-5

SANTIAGO IVAN GUERRERO BONILLA

NOMBRE Y APELLIDOS
LOS ANGELES/EE.UU

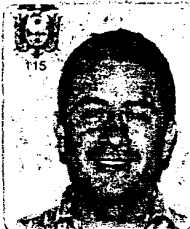
LUGAR DE NACIMIENTO
28 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 18 11799 39992 M

REG. CIVIL
QUITO PCHA 1991 EXT.

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

Suiza
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE

V1333 V2222

SOLTERO
SUPERIOR

LCTVS .PERM. POR LEY

INSTRUCCION
JOSE GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLARA BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15-4-2005

QUITO-15-4-2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

REN 1810680

AFP



PULGAR DERECHO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

GUERRERO BONILLA
SANTIAGO IVAN

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: Z7932531

C.I: 1713216875

VISA: 10-VI

REG. N°: 18-11799-39992

ACTIVIDAD: PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

Suiza

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

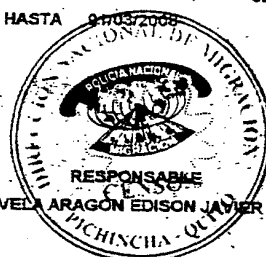
02/03/2007

VALIDO HASTA

02/03/2008



282402



RESPONSABLE
POLI VELA ARAGON EDISON JAVIER
QUINCHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 17 MAY 2007

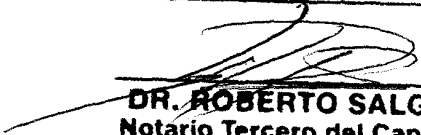
[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

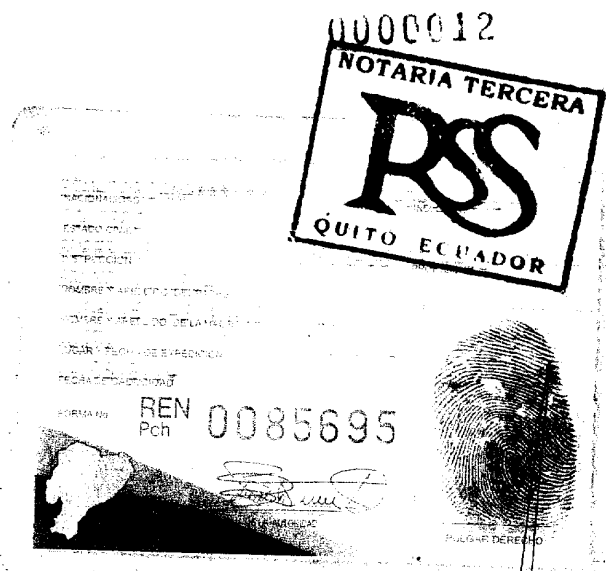
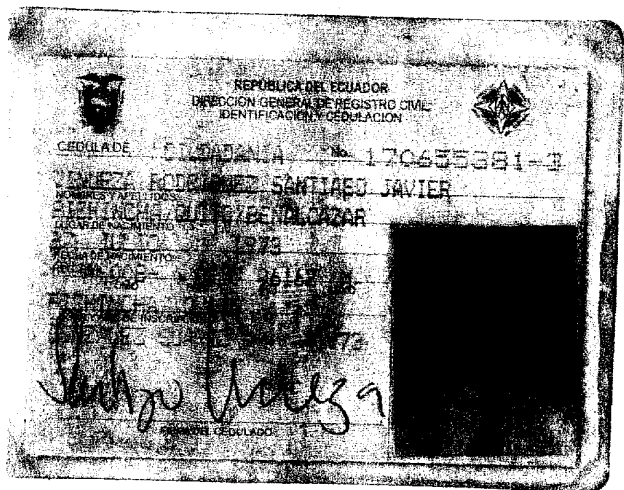
~~SIGNATURE OF DEAFEN~~ SIGNATURE OF TITELMAN
NOT VALID UNTIL SIGNED



500

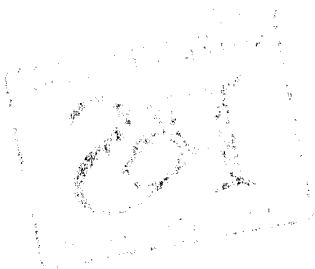
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito.
Quito a. 1 / MAY 2007


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentada ante el suscrito. Quito a. 17 MAY 2007

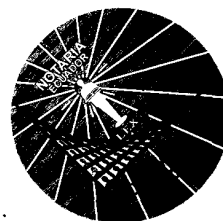
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA “DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO
VEHICULAR DEMATRAVE CIS. LTDA.” otorgada por **Pedro
José Paldines Rodríguez y Otros**, sellada y firmada en Quito,
diecisiete de mayo del dos mil siete.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

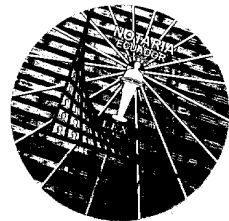
0000013

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 08.Q.IJ.000483, expedida por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de fecha quince de febrero del dos mil ocho, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la **Compañía DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba celebrada el diecisiete de mayo del dos mil siete, ante el suscrito Notario. Quito, a veintiuno de febrero del dos mil ocho.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de Febrero del 2.008, bajo el número **513** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Mayo del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **305**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7825**.- Quito, a veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

05145

0000015

Quito,

04 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO Y MANEJO DE TRAFICO VEHICULAR DEMATRAVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL